



**República de Colombia**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-003-2008-00361-00
<b>DEMANDANTE</b>	HERNANDO ESTRADA JIMENEZ
<b>DEMANDADO</b>	RAUL QUINCHIA ARANGO
<b>Asunto</b>	NO ACCEDE A SOLICITUD E INFORMA. REQUIERE SECUESTRE
<b>AS N°</b>	335V (256)

No es posible acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante toda vez que a la fecha nos encontramos en proceso de digitalización de los expedientes; sin embargo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, en el evento requerir piezas procesales puntuales, a través del correo electrónico [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co) puede solicitarlas y si es necesaria la revisión completa del expediente, puede asistir de manera presencial a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, en el horario de 8:00 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm de lunes a viernes.

De otro lado, se incorpora al expediente el escrito presentado por la Representante Legal **ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S.**, mediante el cual allega los documentos necesarios para aceptar el cargo como secuestre.

Finalmente, se requiere nuevamente a la secuestre saliente MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR, para que se sirva rendir cuentas definitivas de su gestión y hacer entrega del inmueble dejado bajo su administración al secuestre entrante ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S., dentro de los diez (10) días siguientes, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

**LEONARDO LOPEZ ALZATE**  
**JUEZ**